

Preveni^ona-te



Consulta y participación de los trabajadores/as. (Art. 18, 33, 34 y 35 Ley 31/1995 de PRL)

1. Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa, a través de sus representantes, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.
2. Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.
3. La empresa deberá consultar a los trabajadores/as la adopción de las decisiones relativas a:
 - a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
 - b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
 - c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
 - d) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1 y 23.1 de la LPRL.
 - e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
 - f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.
4. Elección de los representantes con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo (Delegados/as de

¿Sabías que...?

Las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social tienen la **obligación de abonar los gastos de desplazamiento para la realización de exámenes o valoraciones médicas** antes de agotar el periodo de duración máxima de doce meses en los procesos de Incapacidad Temporal **tanto por Contingencias Profesionales como por Enfermedad Común.**

La compensación de los gastos de desplazamiento encontraría cobertura en la **Orden TIN/791/2009 de 16 de abril** y en la **Resolución de 21 de octubre de 2009 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social**, que desarrolla dicha Orden.

Prevención).

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 a 100 trabajadores: 2 Delegados de Prevención.
- De 101 a 500 trabajadores: 3 Delegados de Prevención.
- De 501 a 1.000 trabajadores: 4 Delegados de Prevención.
- De 1.001 a 2.000 trabajadores: 5 Delegados de Prevención.
- De 2.001 a 3.000 trabajadores: 6 Delegados de Prevención.
- De 3.001 a 4.000 trabajadores: 7 Delegados de Prevención.
- De 4.001 en adelante: 8 Delegados de Prevención.

En las empresas de hasta treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal.

En las empresas de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

PRÁCTICA SALUDABLE

Exige información sobre los riesgos de tu puesto de trabajo y aquellas medidas de prevención a adoptar.

1

TRABAJADOR/A

Exigir en materia de prevención ayudará a evitar el deterioro de tu salud.

Eres el capital más importante de tu empresa

2

DELEGADO/A

Los trabajadores/as han confiado en ti para ejercer funciones relacionadas con la prevención.

Ejerce tu responsabilidad

3

EMPRESA

Una adecuada integración de la prevención en la empresa es posible

Haz de la prevención tu gestión más rentable

En el Boletín N° 4 hablaremos de... "Los Servicios de Prevención"

Secretaría de salud laboral y medio ambiente FeSP-UGT CASTILLA-LA MANCHA

www.fespclm.es

saludlaboral@fespugtclm.es

925 25 45 00 - 606 37 15 35